



GOBIERNO DEL QUINDÍO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

DECRETO DEPTAL. No. 500/2003 (Creación de Institución Educativa) – RESOLUCIÓN DEPTAL. No. 00101/2003 (Modalidad de Educación de Adultos) – RESOLUCIÓN No. 000290/2005

(Ampliación de Servicios hasta 10 y 11) - DECRETO DEPTAL. No. 00024 / 2008 (Fusión de Instituciones Educativas)

REGISTRO DANE No. 163130000190

NIT. 890000718-9

DESIGNACION DE LA SUPERVISION PARA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE

A LA "INVITACION PUBLICA" NUMERO 10 de 2026

Fecha 28-07-2026

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato se hace; puede ser ejercida por la misma entidad estatal.

Las actividades a cumplir en desarrollo de la supervisión del contrato, aseguran seguimiento, monitoreo y control sobre su ejecución.

En calidad de ordenador del gasto me permito comunicar que para el contrato que presenta las siguientes condiciones:

- Corresponde a la "Invitación Pública" número 10 de 2026,
- Es de tipo PRESTACIÓN DE SERVICIO,
- Está adjudicado a: "NANCY STELLA CEBALLOS HENAO" con identificación: "41.893.172",
- Tiene valor adjudicado de: Col\$3.250.000(TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MLC),
- Y atiende la necesidad: "Servicio de asesoría contable y financiera",

La supervisión está a cargo de: "Angela María Marín Rodríguez" con identificación "41.954.144".

En ejercicio de la supervisión, y con respecto al objeto contractual se adelantarán acciones de seguimiento a:

- Actividades generales.
- Componente administrativo.
- Componente técnico.
- Componente financiero y contable.
- Componente jurídico.

En particular son actividades del supervisor:

1. El seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.
2. La solicitud de informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
3. Mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. El incumplimiento de este debe ser considerado falta disciplinaria.
4. Coordinar la comunicación, oficios, mensajes y temas de conversación con el contratista.
5. Verificar requisitos para pagos y previa validez de estos, aprobar pagos.
6. Proyectar acta de inicio y liquidación de los contratos a cargo.
7. Informar sobre liberación de saldos cuando se derivan de una liquidación de un contrato.
8. Adelantar métodos de solución de controversias si estas se presentan.
9. Preparar informe final del contrato.
10. Iniciar trámite de incumplimiento contractual (si se diera en desarrollo de un contrato). Remitir a proceso sancionatorio o de multas si esto correspondiera.
11. Preparar informe periódico de supervisión.
12. Vigilancia del cumplimiento de plazo de ejecución del contrato.

Para constancia se procede a firmas.

ROSA JUDITH PEREZ YUCUMA
Rectora - Ordenador(a) del gasto

Angela María Marín Rodríguez - Identificación: 41.954.144
Supervisor(a)

Firma manuscrita en señal de aceptación

Resolución Rectoral No. 016 de Enero 26 de 2026

* DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO *

(Según artículo 244 del Código General de Proceso)

Este documento fue elaborado por:

- ANGELA MARIA MARIN RODRIGUEZ, Técnico Operativo (pagadora o tesorera)

